



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Angélica María Restrepo Ossa
Demandado	Roque Julio Tapias Molina
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00332 00
Asunto	<b>Ordena oficial Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Facatativá</b>
Fecha de la providencia	Julio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 144 C-1 este despacho DISPONE,

\*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso.

\*Previo a decidir sobre la liquidación de crédito y solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el demandado se ordena oficial al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá, para que allegue una relación de los títulos judiciales existentes para este proceso, indicando en ellos cuales han sido cancelados y cuales están pendientes de pago. Líbrese la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

22 JUL 2016

095  
LEONARDO BERMUDEZ  
Secretario